



**LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:**

## CONSIDERANDO

Que en sesión de fecha 08 de octubre del 2025, las Diputadas y los Diputados Integrantes de las Comisión de Seguridad Pública, presentaron el dictamen con proyecto de Acuerdo Parlamentario por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de sus atribuciones y respeto a la división de poderes, exhorta a la titular del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Guerrero, Maestra Evelyn Cecilia Salgado Pineda; para que, dentro del uso de sus facultades, elabore un nuevo acuerdo por el cual se modifique el protocolo estatal “Alerta Amber Guerrero” en términos del presente exhorto, en los siguientes términos:

### “MÉTODO DE TRABAJO

**I.- Antecedentes generales:** *En este apartado se describe el inicio del procedimiento legislativo, así como el trámite que correspondió a la proposición de Punto de Acuerdo.*

**II.- Contenido de la Proposición:** *Apartado en el que se transcribe el objeto y contenido del Punto de Acuerdo, mencionando los argumentos en los cuales la diputada proponente, motiva su propuesta.*

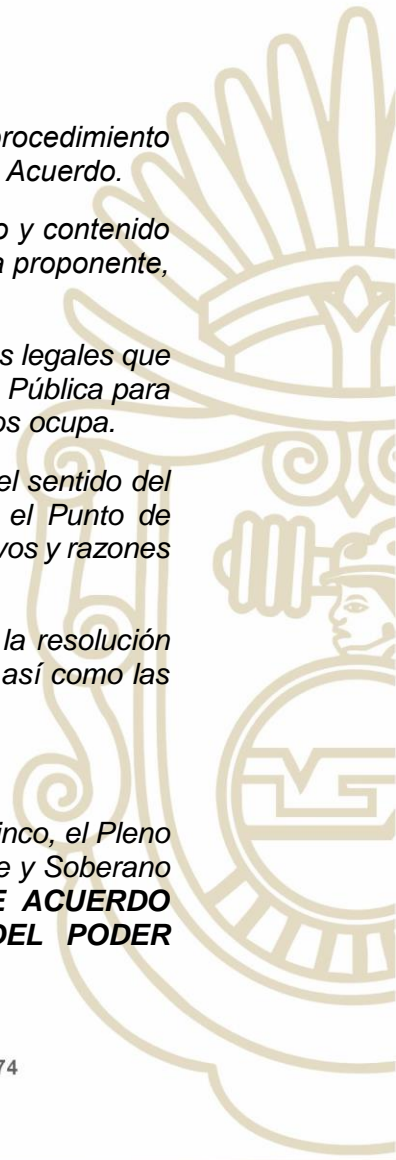
**III.- Fundamento jurídico:** *Apartado en el que se mencionan las disposiciones legales que determinan la función, facultades y atribuciones de la Comisión de Seguridad Pública para conocer, analizar y emitir el dictamen correspondiente a la proposición que nos ocupa.*

**IV.- Consideraciones:** *Este apartado está enfocado a motivar y determinar el sentido del dictamen, así como argumentar la viabilidad y necesidad que representa el Punto de Acuerdo, en caso de ser aprobada o en caso contrario, se expresarán los motivos y razones por las cuales la propuesta sería aprobada, o en su defecto, inválida.*

**V.- Texto normativo y régimen transitorio:** *Apartado en el que se precisa la resolución derivada del estudio y análisis realizados a propuesta de punto de acuerdo, así como las disposiciones que rigen las situaciones inmediatas y temporales.*

### 1.- ANTECEDENTES

**1.** *En sesión de periodo ordinario, celebrada el veinte de mayo dos mil veinticinco, el Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento de la **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PARLAMENTARIO POR EL QUE SE EXHORTA A LA TITULAR DEL PODER***



**EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, LA MTRA. EVELYN CECIA SALGADO PINEDA; DENTRO DEL USO DE SUS FACULTADES REALIZAR UN NUEVO ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDA EL PROTOCOLO ESTATAL “ALERTA AMBER GUERRERO”; suscrita por la DIPUTADA OBDULIA NARANJO CABRERA.**

2. En sesión de la misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva, ordenó turnar dicho Punto de Acuerdo a la Comisión de Seguridad Pública para su conocimiento y efectos conducentes.

3. Mediante oficio número **LXIV/1ER/SSP/DLP/1118/2025**, de fecha veinte de mayo de dos mil veinticinco, signado por el Maestro José Enrique Salís Ríos, Secretario de Servicios Parlamentarios del Congreso del Estado de Guerrero, por instrucciones de la Mesa Directiva, remitió la propuesta de punto de acuerdo en mención en 5 tantos en copia, para los integrantes de la Comisión.

4. La Presidencia de la Comisión de Seguridad Pública, remitió a cada integrante de la misma, una copia simple de la propuesta de punto de acuerdo que nos ocupa, para su conocimiento y efectos correspondientes.

5. Que, en sesión de Comisión de Seguridad Pública, de fecha veintitrés de septiembre del año en curso, las Diputadas y Diputados integrantes, emitieron el Dictamen el Punto de Acuerdo en mención.

## II.- CONTENIDO

Las Diputadas y los Diputados integrantes de la comisión de Seguridad Pública de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, señalan que la presente Proposición con Punto de Acuerdo, presentada por **la Diputada Obdulia Naranjo Cabrera**, está fundamentada y motivada en el siguiente considerando:

“La Alerta AMBER es un sistema de notificación de menores de edad desaparecidos, implementado en varios países desde 1996. AMBER es un acrónimo en inglés de America’s Missing: Broadcast Emergency Response (que significa en español “Personas perdidas de América: retransmisión de respuesta de emergencia”). El Sistema de Alerta Amber comenzó en Dallas- Fort Worth, Estados Unidos de Norteamérica cuando las emisoras se asociaron con la policía local para desarrollar un sistema de alerta temprana que ayudara a encontrar a los niños secuestrados.

El Protocolo Alerta Amber ha sido un mecanismo de auxilio en la búsqueda de personas desaparecidas desde el año 2012; que es expedido et Protocolo Nacional de Alerta Amber México; siendo una herramienta de trabajo colaborativo y en coordinación entre las entidades de gobierno federal, estatal, municipal, organizaciones civiles, sector empresarial, medios de comunicación y diversos sectores involucrados, marcados en el Protocolo.

*El Protocolo de “Alerta Amber Guerrero” ha fungido como mecanismo de búsqueda y localización, ya dentro de la costumbre y cotidianidad de la población al desaparecer o desconocer el paradero de un menor de edad, siendo ya parte del procedimiento actual y común de realizar antes de emitir una denuncia en el Ministerio Público; buscando así una red de búsqueda en conjunto por todas las secretarías, fiscalía, fuerzas del orden público y población en general, que involucren la búsqueda del infante; esto al ser publicado en redes sociales, generando una ayuda colaborativa de la población al brindar información del posible paradero del menor; siendo así la población en general la que da el papel más importante al ver la ficha de búsqueda en redes sociales con señas particulares del menor, ayudando a la identificación y localización del menor en las zonas urbanas, suburbanas o localidades del territorio del Estado.*

*A datos de investigación realizada por el periódico de tiraje nacional “El Sol de México”, a fecha de 23 de enero de 2022; del 2012 a 2021; siendo los datos a nivel nacional de activación de 1379 fichas de búsqueda de “Alerta Amber”; encontrando 889 menores de estas fichas de búsqueda; siendo 64.46% el porcentaje de efectividad al ser publicado en redes sociales; mostrando aquí la importancia de la publicación de una ficha de “Alerta Amber” en redes sociales un impacto social importante y con resultados positivos a la búsqueda de los menores de edad en calidad de desaparecidos .*

*En análisis con base a la investigación se considera pertinente que en el nuevo proyecto de ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL PROTOCOLO ESTATAL “ALERTA AMBER GUERRERO”*

*Los problemas centrales y deficiencias en temas legales que presenta el Protocolo Estatal “Alerta Amber Guerrero”; se muestra al inicio en la ambigüedad en las fiscalías para determinar si el menor está en un riesgo inminente a su integridad física y emocional, esto en la fracción VIII. numeral 2; generando así que este criterio para la activación de la Alerta se deje a interpretación de la Fiscalía perdiendo así tiempo importante para emitir una ficha de búsqueda; explicando aquí que un menor de edad se encuentra en un riesgo inminente al estar fuera de la visualización o información de su paradero por parte de su seno familiar o tutores encargados de él; adicionando en el numeral mencionado el fragmento “sufrir cualquier tipo de daño”; esto en sentido de ampliar el análisis jurídico, a “cualquier daño” para poder actuar con prontitud ante la desaparición de un menor de edad.*

*Observando las cifras anteriores, y enfocándonos en Guerrero, nuestra entidad; damos por demostrado con que en nuestro estado más de 630 mil personas tienen una cuenta en Facebook y demás redes sociales; creando así un panorama importante para la visualización de noticias en la población de Guerrero por medio de estas redes sociales; por lo que se prevé que en el caso de no cumplir con los criterios marcados por el Protocolo Estatal “Alerta Amber Guerrero”; exista una oportunidad de que en el apartado de la Pre-Alerta, esta se publique en las redes sociales del Protocolo Alerta Amber; pues en el protocolo actual no se prevé sea publicada, perdiendo nuevamente tiempo de vital*



*importancia para encontrar a un menor de edad, por lo que se pretende, explicando ya lo anterior en concordancia con la amplia interacción de población con las redes sociales; siendo así un panorama importante como medio de difusión para la búsqueda de un menor, exhortando que en la Pre-Alerta se pueda publicar en las redes sociales de “Alerta Amber Guerrero”; creando una sociedad de cooperación en búsqueda de cualquier menos desaparecido.*

*El Estado de Guerrero muestra una incidencia de usuarios en redes sociales mayor en la red social Instagram que en X; explicando aquí la importancia de la adhesión al catálogo de redes sociales que se encargan de la difusión de las fichas de Alerta Amber Guerrero y creando una cuenta de Instagram del mismo Protocolo.*

*Mostrando así que la red social Instagram, que se dedica a postear historias, en vivos, videos cortos y fotografías es mayor en usuarios a la red social Twitter, que ya cambio de nombre a X, explicando así la adición de la red social Instagram al paquete de redes para publicar fichas de búsqueda de “Alerta Amber Guerrero” y adecuar la denominación de la plataforma digital “Twitter” a su nombre vigente de la red, a “X”; esto en la fracción XIII del Protocolo mencionado. Por otro lado, los medios de comunicación habituales como lo son la radio y la televisión ayudan al trabajo social de búsqueda de un menor de edad al dar las características específicas del menor para poder encontrar el paradero del menor; por lo que se exhortara a los programas de televisión y radio; hacer una sección en su programación para poder dar a sus televidentes la información de búsqueda del menor, proporcionando los siguientes datos:*

- Nombre completo;
- Edad;
- Tez;
- Complexión;
- Cabello;
- Cejas;
- Nariz;
- Boca;
- Labios;
- Último lugar donde se vio y
- Vestimenta el día de la desaparición.

*El Protocolo de “Alerta Amber Guerrero” es un medio informativo que funge como ficha de búsqueda en la población y autoridades correspondientes de auxilio a la búsqueda de un menor de edad; con las cifras anteriores, hacemos un examen crítico de la importancia de la ficha de Alerta Amber en redes sociales, y su importancia en la búsqueda del menor; por lo que se exhorta eliminar la parte de límite de 72 horas para la desactivación de la Alerta en el caso de las redes sociales; al ser una ayuda a la fiscalía en la búsqueda de datos para la búsqueda del menor de edad, pues no se coarta el trabajo de las instituciones de búsqueda de desaparecidos; sino que facilita a estas la reclamación de datos del paradero y significa una ayuda al proceso de búsqueda.*



*En la exposición de motivos legales me apego al artículo 1° y 17° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al control de convencionalidad que se realiza en este país a partir del año 2011 a pronunciación de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y las reformas en materia penal y de derechos humanos de los años 2008 y 2011; donde se vela por el cuidado de los derechos humanos y la protección de la integridad de física, social, emocional y psicológica del menor de edad.” ...*

### III.- FUNDAMENTACIÓN

*Que en términos de lo dispuesto por el artículo 65 fracción I, de la Constitución Política del Estado de Guerrero y 161, 174 fracción II, 195 fracciones VII y XXVI, 248, 251, 252, 253, 254 y 256 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, la Comisión de Seguridad Pública de este Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero tiene plenas facultades para conocer y dictaminar el asunto de antecedente.*

### IV.- CONSIDERACIONES

**PRIMERA.-** *Que una vez realizado el estudio y análisis correspondiente a la proposición de Punto de Acuerdo, las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión de Seguridad Pública de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Guerrero, determinaron que dicha Proposición con Punto de Acuerdo, se considera jurídicamente procedente, toda vez que no es violatoria de los derechos humanos y no se contrapone a ninguna disposición establecida en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, ni en algún otro ordenamiento jurídico vigente.*

**SEGUNDA.-** *La Alerta Amber, en nuestro país, es crucial porque permite una difusión masiva y rápida de información sobre niñas, niños y adolescentes en riesgo inminente de sufrir daño grave, movilizándolo a la comunidad y a las autoridades para su pronta localización y recuperación segura. Su importancia radica en la colaboración interinstitucional, la agilización de la búsqueda en las horas críticas y la protección de los derechos humanos de los menores desaparecidos.*

*Se fundamenta en lo establecido por los artículos: 1º, 4º párrafos NOVENO y DÉCIMO PRIMERO, y 20 Apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4, 11 fracción VIII y 13 fracción VII de la Ley de la Fiscalía General de la República; 14, 17 fracción 1, 25 y 49 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes; 21 de la Ley General de Víctimas; y, 7, 9, 44, 45 fracción III, 48, 49 fracción IV, 99 fracción VII y 137 de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas .*

*En la práctica es un aviso que contiene toda la información disponible y suficiente de la niña, niño o adolescente reportado como desaparecido o no localizado que se encuentra en riesgo inminente de sufrir daño grave en su integridad; se emite y difunde con carácter de urgente a través de la infraestructura y red nacional de contactos del Programa, para*



*llegar a la población en general, lo que permite que con ello se incrementen las oportunidades de éxito en la localización de niñas, niños y adolescentes.*

**TERCERA.-** *Ante el reto de brindar protección y asistencia a niñas, niños y adolescentes, los gobiernos de los países del mundo, han fortalecido la cooperación internacional, a través del intercambio e implementación de experiencias exitosas, enfocadas al combate y sanción de diversos ilícitos, como la trata de personas, el narcotráfico, la privación ilegal de la libertad, entre otros, que afectan la integridad personal, la seguridad, la vida y la dignidad humana.*

*Lo anterior exige, además de combatir y sancionar la actividad delictiva, contar con un marco legal que contenga políticas públicas de prevención, protección y asistencia a las víctimas, con especial atención a grupos en situación de vulnerabilidad como son las niñas, niños y adolescentes.*

*Aunado al cumplimiento de diversos instrumentos internacionales firmados y ratificados por el Estado Mexicano en materia de protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes, es pertinente la adopción de modelos exitosos, como el Programa Alerta AMBER, desarrollado en Dallas, Texas, Estados Unidos de América en 1996, por iniciativa del padre de Amber Hagerman ante la desaparición de su hija, con apoyo de la ciudadanía y medios de comunicación.*

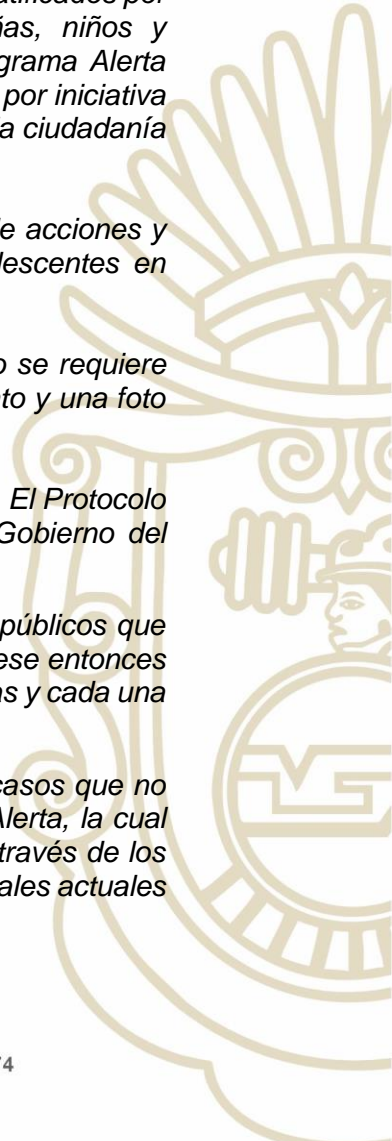
*El Protocolo Alerta AMBER en nuestro Estado de Guerrero es el conjunto de acciones y acuerdos institucionales que permite la localización de niñas, niños y adolescentes en riesgo.*

*La denuncia ante el Ministerio Público es el paso esencial para activarlo, no se requiere esperar un plazo de 72 horas y es útil contar con la CURP, acta de nacimiento y una foto reciente del menor.*

*Cabe destacar que, en nuestro estado el último acuerdo por el cual se expidió, El Protocolo Estatal "Alerta Amber Guerrero", fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado No. Extraordinario, el sábado, 24 de octubre de 2015.*

*En el cual se estableció, para proveer la eficaz satisfacción de los servicios públicos que presta el Estado dentro de un marco de libertad y equidad, indispensable en ese entonces y actualmente para lograr una procuración de justicia pronta y expedita en todas y cada una de las regiones que conforman el Estado.*

*Así también De La Pre-Alerta Amber, sabemos que es para todos aquellos casos que no reúnan los tres criterios de activación de la Alerta, podrá utilizarse una Pre-Alerta, la cual utilizará la misma infraestructura de Alerta AMBER, sin que sea publicada a través de los medios de comunicación, pero se propone que derivado de los problemas sociales actuales pueda ser publicado por los medios de comunicación.*



**CUARTA.** - *En otra tesitura, los preceptos legales se deben actualizar porque la sociedad, la economía y las circunstancias cambian, y la legislación debe adaptarse a estas nuevas realidades para seguir siendo efectiva y justa. Estas actualizaciones permiten corregir deficiencias, modernizar, mejorar la protección de derechos y promover el desarrollo social y democrático del país.*

*Asimismo, las nuevas tecnologías son fundamentales para Alerta AMBER, ya que permiten la difusión masiva y rápida de información sobre un niño desaparecido, activando la colaboración ciudadana y aumentando las probabilidades de una recuperación segura.*

*Tecnologías como las Alertas Inalámbricas de Emergencia (WEA) envían la alerta directamente a los teléfonos celulares, mientras que las redes sociales y otras plataformas que han generado audiencias masivas como lo son Instagram y el Tik Tok, permiten compartir fotos y detalles del caso instantáneamente a la comunidad. Esto hace que la localización de los menores sea mucho más eficiente, pasando de días o horas a solo minutos en muchos casos, y amplía la red de “ojos” que participan en la búsqueda. Por lo que deberían ser incluidas en el catálogo de redes sociales del protocolo de “Alerta Amber”.*

**QUINTA.-** *Finalmente, a medida que la tecnología evoluciona, también evolucionan los métodos y las políticas en torno a las Alertas AMBER. La llegada de los teléfonos inteligentes y los sistemas de notificación avanzados ofrece nuevas oportunidades para personalizar las alertas con mayor precisión. Por ejemplo, el uso de servicios basados en la ubicación podría permitir que las alertas se dirijan con mayor eficacia, garantizando que solo quienes se encuentren en la zona inmediata de un secuestro reciban las notificaciones más urgentes.*

*Al categorizar y destacar automáticamente las pistas más relevantes y creíbles, las fuerzas del orden pueden responder con mayor eficiencia y eficacia, lo que podría aumentar las posibilidades de una recuperación exitosa.*

*Los cambios en las políticas también podrían contribuir a perfeccionar el sistema de Alerta AMBER. Establecer directrices más claras sobre cuándo y cómo emitir las alertas, incluyendo criterios específicos para el uso del tono de alerta alto, podría ayudar a abordar las preocupaciones públicas y, al mismo tiempo, mantener la eficacia del sistema. Las campañas de educación pública también podrían concienciar sobre la importancia de las Alertas AMBER y fomentar el uso responsable del 911 y las líneas de denuncia.*

*Derivado de lo anterior, es que es necesario modificar el presente punto de acuerdo para que sea puntual la necesidad de elaborar un nuevo acuerdo para que se MODIFIQUE, el protocolo de “Alerta Amber”, en que se actualice de tal manera que dentro de este se incluya a las nuevas tecnologías y las redes sociales, que se innovan cada día, que pueda ser publicada la pre alerta amber y actualizarlo a las necesidades actuales de la sociedad Guerrerense, para que sean de ayuda y que de forma eficaz ayuden a la búsqueda de personas.*

*Por lo anteriormente expresado, esta Comisión Dictaminadora aprueba la presente propuesta de Punto de Acuerdo Parlamentario con modificaciones, derivado de que es necesario actualizar nuestra política pública en materia de desaparecidos y la necesidad de poder adoptar tecnologías emergentes, perfeccionar las estrategias de notificación y fomentar la confianza pública, el sistema de Alerta AMBER puede seguir evolucionando, salvando vidas y manteniendo la participación y el apoyo del público”.*

Que vertido lo anterior, en sesiones de fecha 08 y 14 de octubre del 2025, el dictamen con proyecto de Acuerdo Parlamentario recibió primera lectura y dispensa de la segunda lectura, respectivamente, y que una vez dispensada la lectura, la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad votos, en todos y cada uno de sus términos, el dictamen con proyecto de Acuerdo Parlamentario presentado por las Diputadas y los Diputados Integrantes de las Comisión de Seguridad Pública.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 227 y 297 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

## ACUERDO PARLAMENTARIO

**ARTÍCULO ÚNICO.** - La Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de sus atribuciones y respeto a la división de poderes, exhorta a la titular del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Guerrero, Maestra Evelyn Cecilia Salgado Pineda; para que, dentro del uso de sus facultades, elabore un nuevo acuerdo por el cual se modifique el protocolo estatal “Alerta Amber Guerrero” en términos del presente exhorto.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Acuerdo Parlamentario entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

**SEGUNDO.** Remítase el Acuerdo Parlamentario a la Titular del Poder Ejecutivo del Estado del Estado Libre y Soberano de Guerrero, Maestra Evelyn Cecilia Salgado Pineda, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero, y al Comité para la Implementación del Protocolo “Alerta Amber” Guerrero, para sus efectos conducentes.



**TERCERO.** Publíquese el presente Acuerdo Parlamentario en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero y en la página web del Congreso del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los catorce días del mes de octubre del año dos mil veinticinco.

**DIPUTADO PRESIDENTE**

**ALEJANDRO CARABIAS ICAZA**

**DIPUTADA SECRETARIA**

**ANA LILIA BOTELLO FIGUEROA**

**DIPUTADO SECRETARIO**

**JORGE IVÁN ORTEGA JIMÉNEZ**

(HOJA DE FIRMAS DEL ACUERDO PARLAMENTARIO POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y RESPETO A LA DIVISIÓN DE PODERES, EXHORTA A LA TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, MAESTRA EVELYN CECIA SALGADO PINEDA; PARA QUE, DENTRO DEL USO DE SUS FACULTADES, ELABORE UN NUEVO ACUERDO POR EL CUAL SE MODIFIQUE EL PROTOCOLO ESTATAL "ALERTA AMBER GUERRERO".)

